Ficha Descriptiva

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35

(AAP.CE N° 35)

Países Partes:

ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
CHILE

ALADI

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 (AAP.CE N° 35)

PAÍSES PARTES: ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY y CHILE

Fecha de suscripción ACE 35: 25/06/1996
Fecha de entrada en vigor ACE 35: 01/10/1996
Fecha de suscripción ACE 35. 61 (AR-CL): 04/01/2018
Fecha de entrada en vigor ACE 35.61 (AR-CL): 01/05/2019
Fecha de suscripción ACE 35.64 (BR-CL): 12/12/2018
Fecha de entrada en vigor ACE 35.64 (BR-CL): 25/01/2022
Fecha de suscripción ACE 35.66 (PY-CL): 15/02/2022
Fecha de entrada en vigor ACE 35.66 (PY-CL): No vigente aun

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Programa de Liberación Comercial: Comprende la eliminación de gravámenes y la eliminación de restricciones no arancelarias al comercio recíproco.

Régimen de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles y demás gravámenes a la importación.

Prácticas Desleales de Comercio Internacional: Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o cuotas compensatorias cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios.

Salvaguardias: Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación desde el socio causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Trata de las medidas de protección de la sanidad y la vida de las personas, animales y vegetales que pueden tomar las Partes Signatarias, evitando que dichas medidas se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

Aplicación y Utilización de Incentivos a las Exportaciones: Establece que los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán de preferencias arancelarias a partir del 1° de enero de 2024.

Servicios

Comercio de Servicios: Refiere a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre Chile y los Estados Partes de MERCOSUR, incluidas las relativas a: la prestación de un servicio; la compra, pago o utilización de un servicio; el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio; la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para la prestación de un servicio.

En relación a la modalidad de liberalización, entre Argentina y Chile, así como entre Chile y Paraguay, el Acuerdo adopta un enfoque de lista positiva, mediante la cual se consignan los sectores, subsectores y actividades con respecto a las cuales cada Parte asume compromisos. Mientras que entre Brasil y Chile se adopta un enfoque de lista negativa, por lo que contiene 2 anexos (Anexo I "Medidas Disconformes" y Anexo II "Medidas Futuras").

Transporte: Refiere a la facilitación de los servicios de transporte a fin de ofrecer condiciones adecuadas para la mejor circulación de bienes y personas. Asimismo, establece la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

Telecomunicaciones (Entre Argentina y Chile y entre Brasil y Chile): Contempla disposiciones a aplicarse a las medidas relacionadas con el acceso a y el uso de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones y a las medidas relacionadas con las obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Entrada Temporal de Personas de Negocios (Entre Brasil y Chile): Aplica a las medidas que afectan el movimiento de nacionales de una Parte hacia el territorio de la otra Parte, cuando se trata de: visitantes de negocios; proveedores de servicios bajo contrato; ejecutivos de un negocio cuya sede se encuentra en una Parte, que está estableciendo una sucursal subsidiaria de ese negocio en la otra Parte; o personal transferido al interior de una empresa.

Disposiciones en materia de servicios en el AAP.CE Nº 35.

Inversiones (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile)

Tiene como objetivo facilitar y promover la inversión mutua mediante el establecimiento de un marco de tratamiento a los inversionistas y a sus inversiones.

Otros temas

Normas, Reglamentos Técnicos y otras Medidas: Trata de las medidas relativas a la normalización, que pueden tomar las Partes Signatarias, evitando que dichas medidas se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

Integración Física: Refiere al compromiso de facilitar el tránsito de personas y la circulación de bienes, así como promover el comercio entre las Partes y en dirección a terceros mercados, mediante el establecimiento y la plena operatividad de vinculaciones terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas: Contempla el compromiso, a nivel de las administraciones aduaneras, de prestación de asistencia y cooperación recíproca para prevenir, investigar y reprimir todo ilícito aduanero, tanto en asuntos de interés común como de alguna de las Partes Signatarias.

Reconocimiento mutuo de licencias, permisos o autorizaciones de estaciones de radiocomunicaciones para uso compartido por empresas de transporte internacional por carreteras, que operan en la banda de HF: Contempla un acuerdo especial para el referido reconocimiento.

Política de Competencia (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile): Contempla el compromiso de contar con leyes que prohíban las prácticas de negocio anticompetitivas así como de designar una autoridad responsable en cada país para velar por su cumplimiento.

Facilitación del Comercio (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile): Refiere a la aplicación de manera previsible, uniforme y transparente de los procedimientos aduaneros relativos a las operaciones de importación, exportación y tránsito, y a la aplicación de tecnologías de la información para que sus controles sean eficientes y faciliten el comercio.

Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile): Se reconoce la importancia de fomentar, diseñar e implementar políticas públicas destinadas a promover la productividad y aumentar la competitividad de las MIPYMES de ambas Partes, así como de mejorar el acceso de las mismas a las oportunidades comerciales que brinda el Acuerdo.

Contratación Pública (Entre Argentina y Chile y entre Brasil y Chile): Contempla disposiciones aplicables a las medidas que las Partes adopten o mantengan relativas a la contratación pública de bienes y servicios.

Comercio Electrónico: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile): Refiere a las disposiciones aplicables a las medidas que afectan el comercio electrónico, con el objetivo de facilitar este tipo de comercio y de garantizar, al mismo tiempo, la seguridad de los usuarios.

Comercio y Asuntos Laborales: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile): Contempla el compromiso de que las leyes y regulaciones laborales de cada Parte sean consistentes con los derechos laborales internacionalmente reconocidos y de no establecer o utilizar dichas leyes y regulaciones, así como las políticas y prácticas laborales, con fines comerciales proteccionistas.

Comercio y Medio Ambiente: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile): Refiere a la adopción de altos niveles de protección ambiental en las políticas y leyes ambientales nacionales, al compromiso de no promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o la reducción de dicha protección, y a la no aplicación de la legislación ambiental de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio.

Comercio y Género: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile): Refiere a la incorporación de la perspectiva de género en la promoción del crecimiento económico mejorando el acceso de las mujeres a las oportunidades que brinda el comercio internacional.

Buenas Prácticas Regulatorias (Entre Brasil y Chile y entre Paraguay y Chile): Tiene como objetivo reforzar e incentivar la adopción, por parte de los países, de buenas prácticas regulatorias, a fin de que las regulaciones sean transparentes y con procedimientos y etapas previsibles contribuyendo, así, a facilitar el comercio de bienes y servicios y el flujo de inversiones entre las Partes.

Cadenas Regionales y Globales de Valor (Entre Brasil y Chile y entre Paraguay y Chile): Refiere a la importancia de la participación del sector privado como actor fundamental en el desarrollo de tales cadenas y su gobernanza y a la relevancia de generar un ambiente propicio de políticas público-privadas, destacando la contribución que aportan aspectos tales como la acumulación de origen, la conectividad, el comercio electrónico, la digitalización y la industria 4.0.

Solución de Controversias: Contiene procedimientos para dirimir controversias que puedan surgir sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento del Acuerdo o sus Protocolos. Dichos procedimientos contemplan una instancia ante un Tribunal Arbitral.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para el universo de productos.

Expresión del trato preferencial: Preferencia porcentual de 100%.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: NALADISA (2012).

Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Países del Mercosur como otorgantes del trato preferencial
(países importadores)

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	1194	100%	100%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	2137	99,81%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	1146	100%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	886	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	1302	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	141	100%	100%
Total	6810	6806	99,97%	100%

Países del Mercosur como beneficiarios del trato preferencial
(países exportadores)
Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	1194	100%	100%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	2137	99,81%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	1146	100%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	886	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	1302	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	141	100%	100%
Total	6810	6806	99,97%	100%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- Reglas generales (ACE 35.63 y ACE 35.65)
- Reglas específicas (ACE 35.63, Apéndice 1, Apéndice 2 y Apéndice 3.)

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: Acumulación de materiales entre Partes Signatarias.

Tipo de certificación: Certificación por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- Entidades Habilitadas de Argentina
- Entidades Habilitadas de Brasil
- Entidades Habilitadas de Paraguay
- Entidades Habilitadas de Uruguay
- Entidades Habilitadas de Chile

Formato del Certificado de Origen:

- Entre **Argentina** y **Chile**: Posibilidad de optar entre Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas y Certificado Digital con firma digital.
- Entre **Brasil** y **Chile**: Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas.
- Entre **Paraguay** y Chile: Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas.
- Entre **Uruguay** y **Chile**: Posibilidad de optar entre Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas y Certificado Digital con firma digital.

- Formulario del Certificado de Origen en formato papel (ACE 35.63, Apéndice 6).
- Instructivo de Llenado del Certificado de Origen: (ACE 35.63, Apéndice 7, Apéndice 5 y Apéndice 4).

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: NALADISA (2012).

Plazo de validez del Certificado de Origen: 180 días.

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un tercer operador.